

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho en la fecha el incidente de Desacato No. 2018-405, informando que la accionada FAMISANAR solicitó suspensión del incidente por un término razonable, en razón a que respecto a las incapacidades del 23 al 27 de octubre de 2021, noviembre 13 al 19 de 2021 y diciembre 17 al 23 de 2021, se procede a verificar con el área encargada de prestaciones económicas, quienes informan que no se evidencia radicación de las incapacidades por parte del afiliado, razón por la cual se procede a establecer comunicación con el apoderado judicial el día 15 de julio de 2022, al número celular 3138975954, a quien se le solicita que su representado radique las respectivas incapacidades al correo correspondencia@famisanar.com.co. Sírvase proveer.

**ORIGINAL FIRMADO POR
CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., julio primero (01) de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, en aras de una justa decisión en el incidente que nos ocupa, se accede a lo solicitado por la Togado de FAMISANAR EPS, por lo cual se fija como nueva fecha para continuar la audiencia el día 29 de julio del año en curso, a la hora de las 10:30 A.M., fecha en la cual deberán comparecer tanto el apoderado de la parte accionante, como los apoderados de las accionadas y así mismo se espera contar con las documentales pertinentes para de esta manera dar por terminado el incidente que nos ocupa. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

Se requiere al Togado de la parte demandante para que preste su colaboración en la presentación ante FAMISANAR de las incapacidades por ella requeridas y al Togado de la accionada CONSTRUCCIONES Y MAMPOSTERIA LIBARDO TALERO SAS para que en la próxima audiencia presente los comprobantes que acreditan el pago al señor EDGAR GUTIERREZ BETANCOURT, de las incapacidades pagadas por parte de FAMISANAR al empleador CONSTRUCCIONES Y MAMPOSTERIA LIBARDO TALERO, comprendidas entre el 19 de junio de 2019 al 26 de diciembre de 2019, por un valor de \$5.326.800.

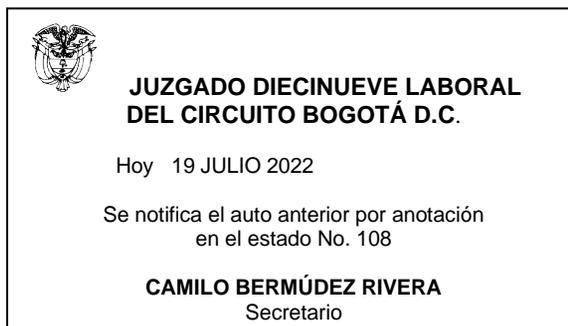
De no concurrir se impondrán las sanciones de arresto a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN**

Lm



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., julio 18 de 2022. En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Incidente de Tutela No. 2022-209 impetrado por BALBINO RODRIGUEZ MEDINA contra INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR –ICETEX-, informando que la accionada allegó respuesta al requerimiento anterior. Sírvase Proveer.-

El Secretario,

**ORIGINAL FIRMADO POR
CAMILO BERMÚDEZ RIVERA**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Tenemos que en el incidente de Desacato No. 2022-209 iniciado por BALBINO RODRIGUEZ MEDINA contra INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX), en cumplimiento al fallo de tutela emitido por el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral de esta ciudad, con fecha junio 24 de 2022, la accionada allegó contestación en la que se acredita la emisión de respuesta al fallo de tutela objeto de incidente que nos ocupa.

Así las cosas, y dado que la accionada con su escrito y anexos allegados, esto es, copia legible del oficio PRE 2400 2022240001766012 de fecha julio 11 de 2022 dirigido al señor BALBINO RODRIGUEZ MEJIA a los correos electrónicos ING.ANGELAGOMEZ@GMAIL.COM y SALEMIUREASESORIA@GMAIL.COM, acredita cumplimiento al fallo, el Despacho dispone:

PRIMERO: Dar por superado el hecho objeto de incidente de tutela y ordenar el archivo de la actuación surtida hasta la fecha.

SEGUNDO: Comuníquese por el medio más expedito a las partes el contenido de la anterior decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR
LEIDA BALLÉN FARFÁN**

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 19 de julio de 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.108 CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario
--